* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2013, en el punto 2º. del Orden del Día, aprobó por mayoría (25 votos a favor, 20 votos en contra y 5 abstenciones) el Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014, en los siguientes términos:

Plan de Dedicación Académica

del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz

Curso 2013/2014

El Plan de Dedicación Académica (PDA) de la Universidad de Cádiz para el curso 2013/2014 que se incluye en este documento establece las pautas a seguir en materia de dedicación académica del profesorado.

Como novedad, el presente PDA unifica en un solo documento los diferentes aspectos fundamentales para el desarrollo de nuestras tareas docentes, esto es: dedicación docente del profesorado, valoración de actividades universitarias y asignación de docencia por parte de los Departamentos.

Adicionalmente, el PDA incluye los conceptos anteriormente abordados en el "Criterios y Normas de Aplicación para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz". Como novedad, desaparece en esta ocasión la diferenciación entre Actividades Tipo A y Tipo B, para unificar en una única categoría la totalidad de las antes catalogadas como Actividades Tipo A, además de algunas de las consideradas como Tipo B, tales como la dirección de tesis doctorales, la participación en tribunales de trabajos fin de máster o la docencia en distintos Campus.

La no inclusión de las restantes actividades previamente catalogadas como Tipo B en el presente PDA no afectará a su continuidad, pasando en este caso a ser actividades para las que se establecerán procedimientos de reconocimiento y certificación por parte de las unidades responsables, con el fin de que el profesorado pueda acreditar la participación en dichas actividades cuando corresponda.

Otra novedad significativa incluida en el presente Plan ha consistido en una profunda revisión de las actividades de gestión valoradas, incluyendo la realización de un estudio de dimensionado de las actividades de gestión llevadas a cabo tanto en los Centros como en los

Objeto del Plan

El presente Plan de Dedicación Académica (PDA) tiene como objeto establecer los criterios que regulen las actividades desarrolladas por el profesorado de la Universidad de Cádiz, así como su relación con la Capacidad Docente de cada uno de los profesores. Para ello, dichas actividades deben ser entendidas de un modo global, y abarcando, dentro de nuestro marco de actuación, no sólo la docencia, sino también investigación, transferencia, así como la necesaria gestión universitaria.

Departamentos. De este modo, se permitirá a los Centros y Departamentos con mayor carga de trabajo disponer de nuevas herramientas para su correcta gestión.

Conforme a la normativa vigente en la Universidad de Cádiz (UCA), corresponde a los Departamentos la realización de las actividades docentes, las cuales se articulan a través de sus diferentes áreas de conocimiento.

Actividades Tipo A y Tipo B

Desaparece el concepto diferenciador entre actividades del profesorado. Todas las actividades incluidas en el PDA tienen la misma consideración, y abarcan las antes denominadas Tipo A, así como algunas Tipo B. El resto de actividades denominadas Tipo B podrán seguir siendo desarrolladas y debidamente certificadas por las Unidades responsables, debiendo elaborarse un registro de actividades.

1. CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

El Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (a partir de ahora, RDL), introdujo diversas modificaciones en importantes aspectos del sistema universitario español, entre ellos el régimen de dedicación del profesorado. Tal y como se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, la redacción dada por el artículo 6.4 del RDL al artículo 68 de la LOU no permite una correcta y concreta aplicación del mismo, por lo que el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades en sesión de 13 de junio de 2012 adoptó una serie de acuerdos para posibilitar la elaboración de los planes de organización académica por parte de las universidades andaluzas para el curso académico 2012-2013 y posteriores.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, ante las cuestiones planteadas por el Consejo de Universidades en relación con el régimen de dedicación del profesorado funcionario, emitió una nota informativa recibida el día 9 de julio de 2012, en la que manifestaban algunas consideraciones con el propósito de contribuir a "clarificar dudas y facilitar el proceso de adaptación de las Universidades a la reforma del régimen de dedicación".

Este marco de actuación debe completarse con dos consideraciones a tener en cuenta: de un lado la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones manifestada en el RDL 20/2011 de 30 diciembre y reiterada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; y de otro la prohibición de superar el tope que supone la masa salarial del año 2012 en el gasto correspondiente al capítulo I del año 2013.

La autonomía universitaria permite a las universidades la asignación docente de su personal, dentro del respeto a la legalidad vigente y sin olvidar las limitaciones de carácter económico a que estamos sometidos.

En atención a lo expuesto, para el curso 2013-2014 se adoptan los siguientes criterios:

Criterios de Cálculo de la Capacidad Docente del Profesorado

Para el cálculo de la Capacidad Docente inicial del profesorado, tanto funcionario como laboral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Con carácter general, la dedicación del profesorado será la necesaria para atender 24 créditos, calculados en función de lo establecido en la normativa de la Universidad de Cádiz. En todo caso, se aplicará esta dedicación al profesorado que acredite haber solicitado una evaluación de su actividad investigadora por la CENAI en la convocatoria 2012.
2. Los Profesores Contratados Doctor y Colaborador en posesión del título de doctor cuya vinculación contractual con la UCA sea posterior a 31 de Diciembre de 2006 mantendrán una capacidad docente inicial de 24 créditos, en su caso la correspondiente a seis años de vinculación a tiempo completo.
3. El Profesorado que haya obtenido al menos cinco evaluaciones positivas de su actividad investigadora por la CENAI, o que habiendo recibido al menos tres, la última de ellas haya sido obtenida con efectos de 1 de enero de 2007 o posterior, mantendrán una capacidad docente inicial de 16 créditos.
4. El profesorado no incluido en el punto 2 y que no haya sido sometido a ninguna evaluación, que ésta haya resultado negativa o que la última de ellas haya sido obtenida con efectos anteriores al 31 de diciembre de 2006, mantendrán una capacidad docente inicial de 32 créditos.
5. La dedicación de los Profesores Ayudantes Doctor será la necesaria para atender 24 créditos calculados en función de lo establecido en la normativa de la Universidad de Cádiz.
6. Los Profesores Asociados y Sustitutos Interinos tendrán la dedicación docente en horas establecida en sus correspondientes contratos.
7. La dedicación docente de los Profesores Ayudantes será la establecida por la LOU.
8. Los profesores vinculados de Ciencias de la Salud, para poder así atender a sus obligaciones asistenciales, tendrán una capacidad docente inicial de 18 créditos.

   Asimismo, dentro de las 25 horas semanales de su dedicación asistencial mínima a realizar que fija el RD 1558/1986 y sus modificaciones, podrá quedar incluida la docencia práctica clínica que se le asignase.
9. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud con plaza asistencial en los centros concertados, de acuerdo con el RD 1558/1986 y sus modificaciones (RD 664/1988 y RD1652/1991), tendrán la dedicación horaria recogida en sus contratos. Su tarea principal será la de docencia práctica clínica, la cual realizarán de forma simultánea a su actividad asistencial. Adicionalmente, el Departamento podrá encomendarles docencia teórica y/o seminarios hasta un máximo equivalente a 0,75 créditos mensuales.
10. Como medida de reconocimiento a la trayectoria académica del profesorado, aquellos profesores con dedicación a tiempo completo, que acumulen un mínimo de 20 años de servicios en la Universidad de Cádiz podrán reducir su capacidad docente inicial como sigue:

1 crédito en el curso que cumpla 61 años.

1,5 créditos el curso que cumpla 62 años.

2 créditos en el curso que cumpla 63 años.

2,5 créditos en el curso que cumpla 64 años.

3 créditos en el curso que cumpla 65 años.

3,5 créditos en el curso que cumpla 66 años.

4 créditos en el curso que cumpla 67 años y posteriores.

2. ACTIVIDADES DEL PROFESORADO

Son actividades del profesorado todas aquellas desarrolladas dentro de su dedicación horaria, estimada en 1.650 horas anuales. Durante los últimos años, han sido varias las iniciativas legislativas destinadas a regular diversos aspectos relacionados con la actividad profesional del profesorado universitario, entre ellos, aquellos relacionados con el desarrollo de la jornada laboral. Quizás la más ambiciosa de todas ellas haya sido la iniciada por el entonces Ministerio de Educación para la elaboración de un Estatuto del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Españolas, en cuyo borrador se plasmaban algunos principios tales como que el 80% de la jornada laboral se dedicase a actividades docentes e investigadoras, restando el 20% para actividades de formación de diversa naturaleza. Igualmente se planteaba la posibilidad de que la parte de la jornada laboral destinada a docencia e investigación pudiera verse reducida en función de las actividades de gestión y dirección acometidas por el profesorado.

Sin embargo, la no aprobación del mencionado Estatuto conlleva la imposibilidad actual de contar con unos criterios homogéneos que regulen la dedicación horaria del profesorado en todas las Universidades españolas, por lo que, en su caso, dicha regulación deberá ser articulada por las Comunidades Autónomas o por las propias Universidades.

En tanto no se complete un estudio de planificación global de la jornada laboral del profesorado Universitario, la cual deberá comprender al menos las actividades relativas a la docencia, a la investigación y transferencia, así como a la gestión universitaria, el presente documento aborda algunos de los aspectos fundamentales relativos a la actividad del profesorado de la UCA, así como su repercusión sobre las tareas docentes presenciales. De este modo, el presente documento contempla una serie de actividades docentes, investigadoras y de gestión, a las que se asocia una valoración en créditos. Dicha valoración no constituye una medida del tiempo necesario para la realización de estas actividades, sino una herramienta para valorar y potenciar la actividad del profesorado.

Aunque son actividades del profesorado todas aquellas llevadas a cabo, tanto presenciales como no presenciales, en el desempeño de sus funciones, con el único fin de establecer la denominada Capacidad Docente del Profesorado, se establecen los siguientes criterios:

2.1. Actividad Docente Presencial

Se define como las actividades docentes presenciales regladas de los planes de estudio vigentes en la Universidad de Cádiz, computándose como sigue:

Docencia en primer y segundo ciclo: se computará a razón de 1 crédito cada 10 horas efectivas de docencia presencial, en función de los créditos asignados, que a su vez se corresponden con la duración completa de las clases teóricas y prácticas impartidas. En caso de estudios que se desarrollen dentro de experiencias piloto de transición al ECTS, podrán computar 1 crédito cada 8 horas efectivas de docencia presencial.

Docencia en titulaciones de Grado y Master Oficial: se computarán a razón de 1 crédito por cada 8 horas efectivas de docencia presencial. Para actividades docentes en programas de doctorado, en su caso, se computará 1 crédito por cada 8 horas presenciales, salvo indicación diferente por parte de la normativa específica.

En todo caso, se entenderá por actividad docente, la realizada directamente por el profesorado de nuestra Universidad. Para el caso de actividades realizadas por otro personal no vinculado a la UCA, éstas serán asignadas a la nueva figura de "Personal Externo" creada en UXXI.

La docencia realizada en cursos de acceso de "Mayores de 25 años", en el "Aula de Mayores", así como en otros cursos universitarios y de formación del PDI se asimilará a la docencia presencial reglada cuando sea impartida por profesores adscritos a áreas de conocimiento con capacidad docente, computándose en este caso 1 crédito por cada 10 horas de docencia presencial. Para ello, podrá asignarse al profesorado, única y exclusivamente en el caso en el que la docencia reglada correspondiente al Área de Conocimiento se encuentre completamente cubierta. En caso contrario, las necesidades deberán atenderse con los fondos externos de carácter finalista que financien los programas a desarrollar.

La impartición de las asignaturas optativas de primer y segundo ciclos, y de los cursos de másteres oficiales, y su reconocimiento, quedan condicionados a que se cuente con un mínimo de 5 alumnos, con la excepción de aquellos estudios de carácter interuniversitario que vengan regulados mediante normativa específica. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal podrá excepcionalmente autorizar la impartición con un número inferior de alumnos, siempre que las correspondientes áreas de conocimiento dispongan de la capacidad docente necesaria.

Dentro del presente apartado de actividad docente se deben atender las siguientes consideraciones:

2.1.1 Tamaño de Grupos

Los grupos de docencia teórica y teórico-práctica verán incrementada la valoración de los créditos impartidos en función del número de alumnos, como sigue:

nº alumnos en el grupo	51-75	76-100	101-125	126-150	151-175	175-200	>200
Incremento por crédito impartido	0,05	0,10	0,15	0,20	0,25	0,30	0,35

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Ordenación Académica y Fersonal*
Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.2 Practicum – Tutela de prácticas externas recogidas expresamente como materias en los planes de estudio

La valoración se realizará en función del número de alumnos y de los créditos de la asignatura, siendo en general como sigue:

Tipo Asignatura	Por alumno tutorizado
De 6 créditos	0,025 créditos
De 12 créditos	0,05 créditos
De 18 créditos o más	0,075 créditos

Para el caso del Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, la valoración será de 0,20 créditos/alumno en el Practicum I y de 0,25 créditos/alumno en el Practicum II.

Para el caso de los Grados asociados a Ciencias de la Salud, la realización de las prácticas externas se realizarán mediante los acuerdos suscritos entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el Practicum contemple la figura de coordinador, ésta conllevará una valoración de 1 crédito.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal y Centros*
Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.3 Tutela de proyectos fin de carrera (PFC), trabajos fin de grado (TFG) y trabajo fin de máster (TFM)

La valoración se aplicará a los trabajos realizados de forma individual y que impliquen su defensa pública ante tribunal, aplicándose en este caso:

Tipo Trabajo	Por TFG tutorizado	Por TFM tutorizado
De 6 créditos	0,25 créditos	0,31 créditos
De 9 créditos	0,375 créditos	0,47 créditos
De 12 créditos	0,5 créditos	0,625 créditos
De 15 créditos	0,675 créditos	0,84 créditos
De 18 créditos	0,75 créditos	0,94 créditos

En el caso de TFG formalmente inscritos en Áulas de Proyectos de Ingeniería registradas en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, la valoración indicada en la tabla superior se verá incrementada en un 33%, no siendo en este caso computable la valoración del punto 2.1.5.

En caso de trabajos cotutelados la valoración se asignará por igual entre todos los tutores.

La dirección de PFC se valorará en 0,75/n créditos, siendo n el número total de directores.

Unidad Responsable: *Centros (PFC, TFG y TFM asignados a Centros) y Vicerrectorado de Docencia y Profesorado – Centro de Posgrado (TFM no asignados a Centros)*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.4 Dirección y tutela de tesis doctorales

Se valorarán las tesis, durante un máximo de tres cursos desde la aprobación por la Comisión de Doctorado, pudiendo valorarse un máximo de 2 créditos por profesor.

La dirección de cada tesis se valorará en 0,5/n créditos, siendo n el número total de directores.

La tutela de cada tesis se valorará en 0,1 créditos.

En caso de que la tesis haya sido defendida en el curso anterior, la valoración de créditos será el doble de la arriba indicada.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Docencia y Profesorado – Centro de Posgrado*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.5 Tribunales de defensa de PFC, TFG y TFM

La valoración se aplicará a los trabajos realizados de forma individual y que impliquen su defensa pública ante tribunal, aplicándose en este caso una valoración de la actividad de 0,1 créditos por trabajo, hasta un máximo de 2 créditos por profesor.

Unidad Responsable: *Centros (PFC, TFG y TFM asignados a Centros) y Vicerrectorado de Docencia y Profesorado – Centro de Posgrado (TFM no asignados a Centros)*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.6 Desplazamientos entre Campus

Se considerarán los casos de profesorado con docencia en al menos dos Campus. Para la valoración de los desplazamientos deberá justificarse la necesidad de asignación de docencia en Campus diferentes, y se considerará como Campus de origen aquel en el que el profesorado imparta la mayor parte de su docencia. La valoración será de:

- 0,4 créditos adicionales por cada crédito presencial impartido con necesidad de desplazamiento entre el Campus Bahía de Algeciras y los restantes Campus.
- 0,1 créditos por cada crédito presencial impartido con necesidad de desplazamiento entre los Campus de Cádiz, Puerto Real y Jerez.

Unidad Responsable: *Departamentos*

Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.1.7 Participación en el proyecto de docencia mixta español-inglés

En cumplimiento de los convenios existentes, y a propuesta de los Departamentos y Centros correspondientes, se valorarán las siguientes actividades:

- ASIGNATURA DE NIVEL 2: reconocimiento de 0,25 créditos adicionales a cada crédito a impartir durante el curso académico anterior a su implantación y durante los tres primeros cursos de docencia.

- ASIGNATURA DE NIVEL 3: reconocimiento de 0,75 créditos adicionales a cada crédito a impartir durante el curso académico anterior a su implantación y durante los tres primeros cursos de docencia. A partir del cuarto curso de docencia el reconocimiento será de 0,5 créditos adicionales por cada crédito impartido.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Docencia y Profesorado – Unidad de Innovación Docente*

Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.1.8 Cursos estacionales de la UCA, Aula de mayores, Mayores de 25 años, Cursos de formación del PDI y otros cursos equivalentes

Se asimilarán a la docencia presencial reglada, siempre que el área de conocimiento disponga de capacidad docente para ello, y sean actividades no retribuidas. En caso contrario, las necesidades deberán atenderse con los fondos externos de carácter finalista que financien los programas a desarrollar.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional*
Vicerrectorado de Alumnos
Vicerrectorado de Docencia y Profesorado – Unidad de Innovación Docente
Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.1.9. Asignaturas que se impartan en el Campus Andaluz Virtual Compartido

Se asimilarán a la docencia presencial reglada.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Docencia y Profesorado – Unidad de Innovación Docente*
Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.1.10. Asignaturas en extinción, con derecho a examen pero sin impartición de docencia.

Se valorará 1 crédito para aquellas asignaturas con 50 o más alumnos matriculados.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado*
Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.2. Actividad Investigadora y de Transferencia

La Universidad de Cádiz tiene entre sus principales objetivos el fomento de una actividad investigadora de calidad, para lo cual ha implementado el presente sistema de valoración de actividades de investigación, con repercusión en la capacidad final del profesorado como sigue:

- Podrán acogerse a la presente valoración de actividades de investigación todo el profesorado que tiene entre sus tareas específicas las labores asociadas a la investigación, esto es, el que pertenezca a una de las siguientes categorías:

Catedráticos de Universidad

Profesor Titular de Universidad

Catedrático de Escuela Universitaria

Profesor Titular de Escuela Universitaria

Profesor Contratado Doctor

Profesor Ayudante Doctor

Profesor Colaborador

Otros profesores doctores con contrato anual a tiempo completo

- Cada profesor podrá obtener una valoración de su actividad investigadora equivalente a un máximo de 16 créditos.

- Aquellos profesores que presenten una capacidad docente inicial de 24 o 32 créditos podrán obtener una valoración de su actividad investigadora hasta 16 créditos. Para aquellos profesores que presentan una capacidad docente inicial de 16 créditos, y que por lo tanto ya disponen de una valoración positiva equivalente a 8 créditos, podrán obtener ahora una valoración adicional de 8 créditos para completar así la valoración de su actividad investigadora.

- Las valoraciones incluidas están referidas a profesorado a tiempo completo, debiéndose estimar de forma proporcional a su dedicación para el profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Las actividades valoradas son:

2.2.1 Investigador principal de proyectos de investigación homologados

Serán considerados como tales los proyectos de investigación que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia al cierre del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución o en situación de concesión definitiva.

- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2013.

Para los proyectos no registrados, será responsabilidad del investigador principal solicitar previamente su registro y homologación a la Comisión de Investigación, debiendo realizarse a través de la aplicación telemática disponible: http://widi.uca.es

Valoración de la actividad:	***3 créditos***
Unidad Responsable:	*Vicerrectorado de Investigación y Transferencia – Unidad de Gestión de la Investigación*
Periodo de aplicación:	*Curso de realización de la actividad*

2.2.2 Investigador principal de proyectos de investigación o innovación de los Programas Marco de la Unión Europea

Serán considerados como tales los proyectos de investigación o innovación que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (Oficina de Proyectos Europeos) al cierre del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrase en ejecución o en situación de concesión definitiva.

- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2013.

Para los proyectos no registrados, será responsabilidad del investigador principal solicitar previamente su registro y homologación a la Comisión de Investigación, debiendo realizarse a través de la aplicación telemática disponible: http://widi.uca.es

Valoración de la actividad:	***8 créditos*** *(en caso de coordinador europeo de proyecto con varios equipos nacionales)*
	6 créditos *(en caso de responsable de equipo nacional o proyecto con un solo equipo)*
Unidad Responsable:	*Vicerrectorado de Investigación y Transferencia – Oficina de Proyectos Europeos*
Periodo de aplicación:	*Curso de realización de la actividad*

2.2.3 Investigador participante en proyectos de investigación homologados o proyectos de investigación o innovación de los Programas Marco de la Unión Europea

Serán considerados como tales los investigadores que figuren recogidos oficialmente como miembros del equipo humano de los proyectos incluidos y valorados en los apartados 2.2.1 y 2.2.2, aplicándose en su caso los mismos criterios.

Valoración de la actividad:	***1 crédito***
Unidad Responsable:	*Vicerrectorado de Investigación y Transferencia – Unidad de Gestión de la Investigación y Oficina de Proyectos Europeos*
Periodo de aplicación:	*Curso de realización de la actividad*

2.2.4 Investigador responsable de Grupos de Investigación del PAIDI

Serán considerados como tales los investigadores responsables de grupos formalmente constituidos e incluidos en el registro del PAIDI el 31 de diciembre de 2012.

Valoración de la actividad:	***2 créditos*** *(en caso de Grupo financiado en la última evaluación realizada por el PAIDI)* ***1 crédito*** *(en caso de Grupo registrado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012 y aún no evaluado por primera vez)*
Unidad Responsable:	*Vicerrectorado de Investigación y Transferencia – Unidad de Gestión de la Investigación*
Periodo de aplicación:	*Curso de realización de la actividad*

2.2.5 Investigador principal de contratos con el exterior sujetos al artículo 83 de la LOU.

Serán considerados como tales los contratos que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia al cierre del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución.

- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2013.

- Tener uno o varios contratos con un importe total superior a 10.000€ anuales.

- En caso de contratos con fecha de finalización abierta, haber recibido ingresos totales de al menos 10.000€ en los últimos 12 meses.

- Destinar al menos el 90% del importe del contrato (una vez descontado IVA y 10% de costes indirectos) a gastos de ejecución del contrato, excluyéndose de este concepto las retribuciones al profesorado.

Valoración de la actividad:	***1 crédito*** *(para ingresos anuales mayores o iguales a 10.000 € y menores a 20.000 €)*
	2 créditos *(para ingresos anuales mayores o iguales a 20.000 € y menores a 30.000 €)*
	3 créditos *(para ingresos anuales mayores o iguales a 30.000 €)*
Unidad Responsable:	*Vicerrectorado de Investigación y Transferencia – Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación*
Periodo de aplicación:	*Curso de realización de la actividad*

NOTA: Para el cálculo de los ingresos anuales de los contratos se aplicará:

1. Para contratos en los que ya se haya ingresado el 100% del importe:

$$\frac{\textit{IMPORTE TOTAL}}{\textit{ANUALIDADES TOTALES}}$$

2. Para contratos en los que aún no se haya ingresado el 100% del importe:

$$\frac{\textit{IMPORTE INGRESADO}}{\textit{ANUALIDADES TRANSCURRIDAS}}$$

2.2.5 Sexenios de Investigación reconocidos por la CENAI

Serán valorados aquellos sexenios reconocidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 y únicamente a aquellos profesores cuya capacidad docente inicial sea de 24 créditos o superior.

Valoración de la actividad:	***0,5 créditos por cada sexenio***
Unidad Responsable:	*Vicerrectorado de Investigación y Transferencia – Unidad de Gestión de la Investigación*
Periodo de aplicación:	*Curso de realización de la actividad*

2.3. Actividad de Gestión

Para poder abordar correctamente las diversas tareas desarrolladas en la Universidad de Cádiz se hace necesario disponer de una estructura que permita su correcta gestión. Dicha gestión es con frecuencia encomendada al profesorado, para cuyo caso se propone la siguiente valoración (estimada como un porcentaje de la capacidad docente inicial):

2.3.1 Gestión desarrollada desde el equipo de dirección

Valoración	Cargo Estatutario	Otros Cargos
100%	Rector/a	
75%	Vicerrector/a Secretario/a General	
70%	Director/a General Director/a Unidad de Calidad	Delegado/a del Rector/a en Campus Bahía de Algeciras Asesor/a para Ciencias de la Salud Director/a Unidad Planificación Director/a Unidad de Innovación Docente Director/a Centros de Posgrado o Escuelas Doctorales
50%	Director/a de Secretariado	Vicesecretario/a General Director/a Servicio de Publicaciones Director/a Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica Director/a Centro Superior de Lenguas Modernas Coordinador/a Pruebas de Acceso y Apoyo a la Matrícula Director/a Servicio Central de Investigación en Ciencias de la Salud Director/a Servicio Central de Ciencia y Tecnología (SCCyT) Coordinadores/as Campus de Excelencia Internacional Director/a Escuela de Especialización en Medicina de la Educación Física y del Deporte
40%	Delegado/a de la Universidad en Centro Adscrito	Director/a Aula de Mayores
30%		Director/a Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marina Director/a Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas
20%		Director/a Oficina Software Libre Orientador/a Académico/a de Campus
10%		Coordinador/a Planta Cultivos Marinos Responsable Científico de División de SCCyT

2.3.2 Gestión desarrollada en los Centros

En este caso, la organización de la gestión a realizar corresponde a los Centros, para lo cual durante el curso 2013/2014 contarán con:

Un equipo decanal/directivo compuesto por un decano o director, un secretario, y un número de vicedecanos variable entre 1 y 4 en función de la actividad del Centro, teniendo en cuenta:

- nº de alumnos
- nº de títulos
- nº de sedes
- docencia en centros hospitalarios
- carácter experimental

Un coordinador por cada uno de los títulos oficiales impartidos.

Un director por cada una de las Sedes existentes.

Una bolsa de créditos, proporcional a la actividad de los Centros, y gestionada por los mismos para atender todas aquellas actividades que consideren prioritarias.

Coordinación de Títulos

En tanto que los títulos oficiales impartidos en la UCA estén en fase de implantación, se mantendrá la figura de un coordinador por cada Grado y Master Oficial. Una vez implantados dichos estudios, serán sustituidos en los Centros por las figuras más genéricas de Coordinadores de Títulos, modificación que deberá ir acompañada por una revisión de las bolsas de créditos asignadas a los Centros.

En la tabla siguiente se muestran los datos correspondientes a la gestión desarrollada en los Centros.

Valoración	Cargo Estatutario
70%	Decano/a o Director/a de Centro
50%	Vicedecano/a o Subdirector/a de Centro Secretario/a de Centro Director/a de Sede Coordinador/a de Título (Grado en fase de implantación)
30%	Coordinador/a de Título (Grado Implantado, Máster y Doctorado)

Nota: Un grado se considera implantado cuando se ha completado su impartición por primera vez

Centro	Decano/a Director/a	Secretario/a	Vicedecanos/as Subdirectores/as	Bolsa
Facultad de Ciencias de la Educación	1	1	4	Hasta 45 créditos
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1	1	4	Hasta 45 créditos
Escuela Superior de Ingeniería	1	1	4	Hasta 45 créditos
Facultad de Filosofía y Letras	1	1	4	Hasta 45 créditos
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1	1	3	Hasta 35 créditos
Facultad de Ciencias	1	1	3	Hasta 35 créditos
Facultad de Derecho	1	1	3	Hasta 35 créditos
Facultad de Medicina	1	1	2	Hasta 25 créditos
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	1	1	2	Hasta 25 créditos
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	1	1	2	Hasta 25 créditos
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	1	1	2	Hasta 25 créditos
Facultad de Ciencias del Trabajo	1	1	2	Hasta 25 créditos
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	1	1	1	Hasta 15 créditos
Facultad de Enfermería	1	1	1	Hasta 15 créditos
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	1	1	1	Hasta 15 créditos

Cuando fuera de aplicación, la modificación del número de Vicedecanos o Subdirectores en cada Centro se hará efectiva en el momento de la renovación de los equipos decanales/directivos mediante procesos electorales. Hasta ese momento, podemos encontrar tres situaciones:

1. Centros que aumentan el número de Vicedecanos o Subdirectores: Podrán, a propuesta de los decanos o directores, proceder al nombramiento de los nuevos cargos a partir de la fecha de inicio del curso 2013/2014. Adicionalmente, podrán hacer uso del máximo de créditos asignados en la bolsa.
2. Centros que mantienen el número de Vicedecanos o Subdirectores: No sufrirán modificaciones en los equipos decanales/directivos, y podrán hacer uso del máximo de créditos asignados en la bolsa.
3. Centros que disminuyen el número de Vicedecanos o Subdirectores: Los equipos decanales/directivos permanecerán con su actual configuración hasta la renovación de los mismos mediante la celebración de procesos electorales, detrayéndose la correspondiente valoración de actividades de gestión de la Bolsa correspondiente al Centro. Una vez realizada dicha reducción, podrán hacer uso, en su caso, de los créditos que pudieran quedar sin utilizar en la bolsa.

2.3.3 Gestión desarrollada en los Departamentos

En este caso, la organización de la gestión a realizar corresponde a los Departamentos, para lo cual durante el curso 2013/2014 contarán con:

Un equipo de dirección compuesto por un director, un secretario y un director por cada una de las Secciones Departamentales existentes.

Una bolsa de créditos gestionada por los Departamentos para atender todas aquellas actividades que consideren prioritarias. Dicha bolsa será calculada en función de la actividad del Departamento, teniendo en cuenta los datos del presente curso para:

- nº de profesores
- nº de áreas de conocimiento con encargo docente
- nº de títulos de grado en los que imparte docencia
- nº de Centros en los que imparte esta docencia
- nº Campus en los que imparte esta docencia
- docencia registrada y asignada al Departamento

En la siguiente tabla se muestran los datos correspondientes a la gestión desarrollada en los Departamentos.

Valoración	Cargo Estatutario
50%	Director/a de Departamento
20%	Secretario/a de Departamento
10%	Director/a de Sección Departamental

Departamento	Director/a	Secretario/a	Secciones Departamentales	Bolsa
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	1	1	-	1,5 créditos
Anatomía y Embriología Humana	1	1	-	-
Biología	1	1	-	-
Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública	1	1	-	4,5 créditos
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	1	1	-	1,5 créditos
Ciencias de la Tierra	1	1	-	-
Ciencias y Técnicas de la Navegación	1	1	-	-
Cirugía	1	1	-	-
Construcciones Navales	1	1	-	-
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1	1	-	1,5 créditos
Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	1	1	-	-
Derecho Mercantil	1	1	-	-
Derecho Privado	1	1	-	-
Derecho Público	1	1	-	3 créditos
Didáctica	1	1	-	3 créditos
Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical	1	1	-	-
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1	1	-	-
Disciplinas Jurídicas Básicas	1	1	-	-
Economía Financiera y Contabilidad	1	1	1	1,5 créditos
Economía General	1	1	1	4,5 créditos

Enfermería y Fisioterapia	1	1	-	1,5 créditos
Estadística e Investigación Operativa	1	1	5	4,5 créditos
Filología	1	1	-	3 créditos
Filología Clásica	1	1	-	-
Filología Francesa e Inglesa	1	1	-	4,5 créditos
Física Aplicada	1	1	1	1,5 créditos
Física de la Materia Condensada	1	1	-	-
Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte	1	1	-	-
Historia, Geografía y Filosofía	1	1	1	3 créditos
Ingeniería Eléctrica	1	1	1	1,5 créditos
Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores	1	1	2	3 créditos
Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	1	1	-	1,5 créditos
Ingeniería Informática	1	1	3	4,5 créditos
Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	1	1	-	3 créditos
Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos	1	1	1	-
Máquinas y Motores Térmicos	1	1	-	-
Marketing y Comunicación	1	1	1	-
Matemáticas	1	1	4	4,5 créditos
Materno-Infantil y Radiología	1	1	-	-
Medicina	1	1	-	-
Neurociencias	1	1	-	-
Organización de Empresas	1	1	1	4,5 créditos
Psicología	1	1	-	3 créditos
Química Analítica	1	1	-	-
Química Física	1	1	1	-
Química Orgánica	1	1	-	-
Tecnologías del Medio Ambiente	1	1	-	-

2.3.4 Otras actividades de Gestión

Valoración	Cargo Estatutario
100%	Inspector/a General de Servicios

Valoración	Cargo Estatutario
100%	Defensor/a Universitario/a

Valoración	Cargo Estatutario
30%	Director/a de Instituto Universitario de Investigación
20%	Secretario/a de Instituto Universitario de Investigación

3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO

Dentro de sus competencias, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, los Departamentos procederán a la asignación de la docencia al profesorado adscrito a los mismos.

En todo caso, la asignación de la docencia realizada deberá regirse por los siguientes criterios:

- Los Departamentos, según lo estipulado en los Estatutos de la UCA, asignarán la docencia reglada al profesorado, preferentemente en los campus donde se ubique su centro de adscripción.
- Todo el profesorado impartirá un mínimo de 4 créditos, con las únicas excepciones de aquellos que ocupen los cargos de Rector/a, Inspector/a General de Servicios y Defensor/a Universitaria.
- Una vez cubierta la docencia reglada podrá asignársele al profesorado docencia en aulas de mayores, mayores de 25 años, cursos estacionales, y docencia en actividades de formación para el PDI, siempre que el Área disponga de capacidad para ello.
- Con carácter general, la docencia presencial impartida por el profesorado no podrá superar las 240 h anuales (8 horas semanales en promedio).

OTRAS DISPOSICIONES

Cuando sea requerido para la aplicación de este PDA, se concretará mediante las correspondientes instrucciones del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.

Los criterios incluidos en el presente Plan se adoptan sin perjuicio de lo indicado en la normativa de rango superior que pudiera ser de aplicación.

Los presentes criterios vienen a sumarse a los establecidos en materia de garantía de la docencia, y, en concreto, a las INSTRUCCIONES PARA GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 (BOUCA nº 15 de 11 de octubre). En dicho acuerdo, que mantendrá su vigencia, las referencias a las instrucciones de planificación docente deben entenderse referidas a las establecidas para el próximo curso académico.

La vigencia del presente Plan de Dedicación Académica será la correspondiente al curso académico 2013/2014, derogando en ese momento las normativas similares de aplicación para cursos académicos anteriores.

Nota Final: Para facilitar la lectura del presente documento, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. Rafael Torrejón Cardoso (Universidad de Sevilla) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los previo informe del Departamento Materno-Infantil y Radiología, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2013, en el punto 3.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. Rafael Torrejón Cardoso (Universidad de Sevilla) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de la Profª. Dª. Francisca Galiana Tonda para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los previo informe del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2013, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio de la Profª. Dª. Francisca Galiana Tonda para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de la Profª. Dª. Teresa Mediavilla Gradolph para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los previo informe del Departamento de Estadística e Investigación Operativa, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2013, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio de la Profª. Dª. Teresa Mediavilla Gradolph para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba la modificación del Tribunal de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Economía Financiera y Contabilidad.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2013, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Tribunal de la plaza